



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

TITULO XX

PROCEDIMIENTO, FISCALIZACION Y SANCIONES

ARTICULO N° 271. – Toda infracción a las normas de esta Ordenanza será sancionada con multa desde 0,05 UTM a 5,00 UTM. .

ARTICULO N° 272. – Sin perjuicio de la acción que corresponda a denuncias de particulares afectados, corresponderá a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales y el Servicio de Salud controlar las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y notificar su infracción al Juzgado de Policía Local.

ARTICULO N° 273. – Se deja sin efecto cualquier Ordenanza anterior y sus modificaciones posteriores

TRANSITORIO

ARTICULO N° 001. – Otorgase a contar de la publicación de la presente Ordenanza, el plazo de seis meses para que a los que afecte las normas anteriormente señaladas se ajusten a las disposiciones establecidas.

2. - Anótese, publíquese en el Diario Oficial, transcríbese a todas las Unidades Municipales y Juzgado de Policía Local y Archívese.

MAURICIO ROJAS ROMAN
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JAIME CATALAN SALDIAS
ALCALDE

JCS/amtc.

DISTRIBUCION:

- DPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- INSPECCION
- TESORERIA
- DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- JUZGADO DE POLICIA LOCAL
- DPTO. DE TRANSITO
- DEPTO. DE CONTROL
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO MUNICIPAL